

# República de Panamá Superintendencia de Bancos

**RESOLUCIÓN SBP-FID-0008-2022**  
(de 30 de agosto de 2022)

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

En uso de sus facultades legales y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.**, es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá mediante Resolución FID No.02-2002 de 12 de marzo de 2002;

Que, **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.**, obtuvo Certificado de Acreditación Fiduciaria, a fin de que continuase ejerciendo el negocio de fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Régimen Fiduciario, mediante Resolución SBP-FID-A-0046-2018 de 1 de febrero de 2018;

Que, **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.**, ha presentado a esta Superintendencia de Bancos solicitud de Liquidación Voluntaria de su Licencia Fiduciaria, de conformidad con el Capítulo VIII de la Ley 21 de 2017, el cual establece el procedimiento para la liquidación voluntaria del negocio fiduciario;

Que, corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones fiduciarias se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan el Régimen Fiduciario;

Que, el Artículo 52 del Capítulo VIII de la Ley 21 de 2017, establece que, de existir litigios en que el fiduciario sea parte demandada, el liquidador consignará ante el tribunal correspondiente la suma sujeta a litigio en dinero en efectivo, hipoteca, fianzas de compañías de seguros, cartas de garantía bancaria, títulos de deuda pública del Estado, incluidos, pero no limitados, a bonos del Estado, ante el juez del proceso para garantizar el resultado de este. Si el fiduciario fuera absuelto o si por cualquier circunstancia quedaran saldos a favor del fiduciario, los fondos correspondientes se devolverán al fiduciario;

Que, una vez analizada y evaluada la solicitud presentada por **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.**, se ha determinado que la misma no merece objeciones;

Que, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley No. 21 de 2017, corresponde al Superintendente resolver sobre solicitudes como la presente.

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a **OVERSEAS MANAGEMENT TRUST SERVICES INC.**, para iniciar el proceso de Liquidación Voluntaria de sus operaciones, al amparo de la Licencia Fiduciaria, conforme al Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase a la señora Geidis Sarai Dixon Gudiño, panameña, con cédula de identidad persona No. 8-701-543, como Liquidadora de todas las operaciones de la Fiduciaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, que modificó la Ley No. 1 de 5 de enero de 1984.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

Amauri A. Castillo

/jm

